

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea enalquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Víctorio 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de tranquilidad de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo a la siguiente

### TARIFA DE INSERCIÓN

Pie.	
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTÍA OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corretea sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 364 de 31 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Con justo motivo se preocupa la opinión de los estragos que pueda ocasionar en el próximo año la temida plaga de la langosta, y deber del Gobierno es interesarse, como ya lo ha hecho, adoptando las medidas que en esta primera campaña preparatoria podrán acordarse, queriendo probar así lo propicio que se halla, dentro de las circunstancias y de los medios que posee, en remediar con energicos procedimientos y recursos extraordinarios los estragos que la plaga produce.

Par evitar, pues, dificultades que no previstas á tiempo resultarian luego insuperables, y conviniendo conocer todos los trabajos que por las Juntas provinciales y municipales se han efectuado, partiendo de lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que antes del 31 de corriente mes se comuniquen á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio por V. S. los siguientes datos:

1º Si en todos los distritos municipales de esa provincia donde haya certeza ó temores de invasión de la langosta se han constituido las Juntas á que se refiere el art. 1º de la citada ley del 79.

2º Si se han formado las relaciones donde figuren los datos necesarios para saber fijamente el número de hectáreas de terreno infestado y extensión roturada ó escarificada.

3º Si se han formulado los presupuestos correspondientes.

4º Informe relativo al tanto por ciento con que se han gravado el impuesto por territorial, y las cuotas de contribución industrial, así como

nota de los ingresos realizados en el mes último, é inversión de las cantidades recaudadas.

5º Si por deficiencia de los presupuestos formados ha sido preciso acudir á la autorización que la ley concede en su art. 19, y sin aun después de empleado este medio se ha impetrado el auxilio de la Diputación provincial.

6º Nota de los pueblos donde no se hayan cumplido los preceptos de la ley y relación de las multas impuestas á los Alcaldes y Vocales de las Juntas por dicho concepto.

7º y último. Remisión de un ejemplar del Boletín oficial donde se halle inserto el resumen general de los terrenos acotados en la provincia.

Por la mera exposición de los datos que se reclaman del notorio celo de V. I., comprenderá la importancia que aquéllos tienen, y la necesidad que existe de que con la mayor escrupulosidad y urgencia los remita al Centro ya indicado, para que, con vista de ellos y de los facilitados por el servicio Agronómico se puedan adoptar todas las medidas que sean precisas, conforme lo requieren la importancia de la invasión, los trabajos practicados y los recursos con que se cuente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1900.— Sanchez de Toca.—Sr. Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 361 de 27 Dbre.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.365.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

##### Anuncio.

Se abre un concurso por espacio de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, para la adquisición de ramaje de pino, con destino á los trabajos de defensa y repoblación de las dunas de Guardamar, con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1º La cantidad de ramaje objeto del concurso es de mil quinientos haces, de cuarenta kilogramos de peso cada uno, y formados con ramas de metro y medio cada una de largas próximamente.

2º Los haces deberán entregarse

se recientemente cortados, y conservando, por lo tanto, las hojas bien adheridas á las ramas, y el color verde y la frescura consiguiente.

3º La tasación no deberá exceder de cien pesetas el ciento de haces ó sean mil quinientas pesetas para el total del número de éstos.

4º El precio se entiende puesto el ramaje en las arenas de Guardamar, entre la goleta y la fuente del Rey, á 250 metros de la orilla del mar.

5º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes del día 14 de Enero próximo á las doce de su mañana, con arreglo al adjunto modelo, en las oficinas del distrito forestal, calle Calderón de la Barca número 7 (Murcia), ó en el Gobierno civil de la provincia de Alicante, dándose un resguardo de la presentación del pliego al que lo deseé. Toda proposición deberá ser acompañada de la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de depósitos de la provincia correspondiente, doscientas pesetas como garantía del cumplimiento del contrato. Terminado el concurso se devolverán estas cartas de depósitos á los autores de las proposiciones que no hayan sido aceptadas.

6º Cuatro días después al que quede cerrado el concurso, á las once de la mañana, se abrirán las proposiciones ante el Ingeniero Jefe del expresado distrito forestal (Murcia), con asistencia al acto de los proponentes que lo deseen, levantando acta del mismo.

7º La adjudicación se hará al proponente que en iguales condiciones ofrezca el ramaje por menos precios.

8º El ramaje empezará á entregarse en el sitio antes designado, desde el día de la adjudicación hasta el seis de Febrero próximo.

9º El pago se hará en un solo plazo después de recibido el ramaje por el Ingeniero encargado de los expresados trabajos.

10º El rematante viene obligado á satisfacer los derechos de inserción en el Boletín oficial del edicto de subasta.

Murcia 29 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

##### Modelo de proposición.

Don..... vecino de....., según cédula personal....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día.... para la adquisición de ramaje de pino, con destino á

los trabajos de defensa y repoblación de las dunas de Guardamar, se compromete á suministrar con arreglo al pliego de condiciones que ha servido de base para el concurso (pongase en letra el número de haces que ofrece), bajo el precio de..... (en letra) pesetas el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 4.309.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.523.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Quesada López, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 7 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada Irene, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado barranco de la Cueva de Medina, diputación de Cope, lindando por el N. mina «La Esperanza», número 783 y terreno franco; O. «Casualidad», núm. 2.451; por el S. «Carlos» número 4.236 y terreno franco, y E. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo S. del diámetro N. S. de un pozo que es el mismo que sirvió de punto de partida para la comarcación de las minas «Mazapán», número 6.375 y «Casualidad», número 2.451 y está relacionado con tres visuales, la primera á la cumbre del Cabezo de la Esperanza N. 2º 45º E.; la segunda al ángulo S. O. de las casas de las minas «Emilia» y «Piata», N. 36º O. y la tercera á la chimenea del cortijo de D. Francisco Ruano, O. 34º 30º S.; y desde dicho punto se medirán al E. 52 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 159; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta O. 300, y quinta á primera S. 141 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Diciembre de 1900.—Antonio Belmar.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Número 4.299.

## TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1900

RESUMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia rendidas por los respectivos Depositarios, de los ingresos y gastos realizados durante el tercer trimestre del año de 1900, que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

### INGRESOS

PUEBLOS	Propios.	2 Montos.	3 Impuestos.	4 Beneficioin.	Institución pú- blica.	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL	
														Prestas.	
Abanilla.		136 92	29.129 40	1.110 50	»	»	»	»	4.833 88	»	15.366 12	»	2.205 74	19.650 76	
Abarán.		»	»	692 16	»	»	»	»	»	11.711 45	»	»	»	»	63.315 05
Aguilas.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aledo.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite.		111 53	»	1.321 88	»	»	»	»	»	»	10.101 01	»	»	»	13.619 50
Alcantarilla..		27 30	»	4 »	68 »	»	»	»	»	»	8.756 46	»	»	»	12.378 45
Alguazas..		3.223 22	»	3.223 22	»	»	»	»	»	»	4.118 42	»	»	»	35.207 94
Alhama.		552 60	»	»	»	»	»	»	»	»	3.199 41	»	»	»	60.709 09
Archena.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	21.196 49	»	»	»	3.643 79
Beniel..		»	»	»	»	»	»	»	»	»	250 70	»	»	»	50.976 74
Bianca.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	18.400 08	»	»	»	58.516 99
Bullas.		60 »	»	21.690 »	»	»	»	»	»	»	6.942 23	»	»	»	46.772 38
Cataspeña..		»	»	»	»	»	»	»	»	»	17.830 69	»	»	»	5.149 52
Campos.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.222 76	»	»	»	59.830 69
Caravaca.		711 07	»	»	»	»	»	»	»	»	2.558 44	»	»	»	»
Cartagena.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	19.496 80	»	»	»	»
Chegún.		»	»	4.882 50	»	»	»	»	»	»	16.421 13	»	»	»	30.518 57
Ceuti.		»	»	30.114 »	»	»	»	»	»	»	1.121 92	»	»	»	495 28
Cieza..		»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.228 32	»	»	»	10.917 57
Cotillas.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	32 25	»	»	»	47.873 80
Fuenleal-Alamo...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.705 59	»	»	»	137.420 86
Fortuna.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	375 »	»	»	»	»
Jumilla.		960 75	128.799 »	»	14.961 95	»	»	»	»	»	2.444 89	»	»	»	»
Librilla.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	30.924 16	»	»	»	»
Lorca..		10.182 61	2.090 25	10.047 95	»	»	»	»	»	»	50 40	»	»	»	332 »
Lorqui.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	50 »	»	»	»	268.138 49
Mazarrón.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	97.798 63	»	»	»	9.677 13
Molina.		136 50	»	»	»	»	»	»	»	»	6.536 11	»	»	»	189.023 05
Moralalla.		129 35	»	»	»	»	»	»	»	»	605 12	»	»	»	25.477 35
Mula.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	10 »	»	»	»	31.407 84
Murcia.		445 »	»	»	»	»	»	»	»	»	197.787 95	»	»	»	15.430 71
Ojós.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	73.100 71	»	»	»	66.686 56
Pacheco.		371 66	»	»	»	»	»	»	»	»	452 35	»	»	»	28.698 74
Pilego..		»	»	»	»	»	»	»	»	»	73.259 47	»	»	»	435.400 »
Ricote.		116 46	»	»	»	»	»	»	»	»	4.426 12	»	»	»	4.720 46
San Javier.		977 71	»	»	»	»	»	»	»	»	5.735 16	»	»	»	4.093 36
Totana.		375 »	»	»	»	»	»	»	»	»	1.809 90	»	»	»	12.951 30
Ulea.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	38.075 80	»	»	»	66.869 97
La Unión.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.226 88	»	»	»	2.025 »
Villanueva.		194 57	»	»	»	»	»	»	»	»	6.359 04	»	»	»	2.053 63
Yecla..		7.002 88	8.158 13	18.558 29	459 47	»	»	»	»	»	2.924 91	»	»	»	16.561 18
TOTALES.		30.298 67	224.867 28	323.326 88	459 47	»	»	»	»	»	8.121 75	309.325 40	»	»	447.124 751.447.858 27
															44 62
															212.312 03
															3.003.739 12

GASTOS													TOTAL	
PUEBLOS		Gastos del Ayuntamiento.	Policía deseguridad.	Policía urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia	Obras públicas.	Montes.	Cargas.	Obras de construcción.	Resultas.	Devoluciones	Valores fuera de presupuesto.	Fobos.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Abanilla.	4.565 21	821 08	518 50	2.143 25	1.889 99	91 25	800 "	"		1.518 07	"		17.724 03	
Abarán.	10.914 72	1.363 50	4.400 24	1.575 "	"	670 76	389 02	"		829 90	"		44.032 58	
Aguilas.	"	"	"	"	"	"	"	"		"	"		"	
Aledo.	"	"	"	"	"	"	"	"		"	"		"	
Albudeite.	"	5.583 26	32 "	2.149 14	1.351 74	1.013 25	159 25	366 64	"	3.225 55	"		12.635 99	
Alcantarilla.	"	3.178 49	208 "	372 68	1.20 "	2.013 94	1.346 55	292 98	"	2.718 95	"		11.714 27	
Alguazas.	"	5.164 68	1.149 20	3.346 84	2.013 50	855 50	496 25	626 64	"	15.246 39	"		30.025 78	
Alhama.	"	7.868 75	660 "	3.156 28	222 50	82 55	82 55	82 55	"	8.491 95	"		30.862 21	
Archena.	"	2.900 85	60 "	3.122 51	2.340 36	1.262 41	8.981 53	370 50	"	41 03	"		3.605 19	
Beniel.	"	7.402 54	1.472 75	4.903 25	1.013 20	1.013 20	258 "	370 50	"	5.475 22	"		43.239 24	
Blanca.	"	15.714 71	510 71	4.342 13	182 47	1.330 25	110 25	577 22	"	27.985 24	"		57.973 10	
Bullas.	"	8.038 78	60 "	10.238 44	5.475 01	337 50	4.458 33	4.116 01	"	20.534 16	"		42.405 10	
Calasparra.	"	13.656 06	115 69	5.475 01	1.314 19	1.314 19	1.225 "	1.225 "	"	1.246 77	"		1.855 31	
Campos.	"	11.442 13	12.392 13	8.416 44	200 "	5.427 12	1.563 95	1.221 07	"	4.916 26	"		58.544 96	
Caravaca.	"	3.618 03	4.401 94	"	"	"	"	"	"	1.079 87	"		27.615 03	
Ciegegin.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	702 50	"		53.287 04	
Cieza.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18.284 37	"		58.544 96	
Coullas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.073 67	"		27.615 03	
Fuente Álamo.	"	4.362 50	"	325 "	1.673 69	130 "	"	"	"	4.004 38	"		56.755 20	
Fortuna.	"	22.163 98	696 40	15.873 20	6.251 87	3.859 10	3.138 68	3.191 41	"	45.093 67	"		55.220 27	
Jumilla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.314 74	"		211.477 08	
Librilla.	"	41.356 20	17.634 72	14.083 71	4.238 35	13.036 72	12.133 93	7.500 "	"	3.649 99	"		»	
Lorca.	"	2.061 73	6.983 62	12.655 78	1.156 25	6.706 57	7.329 03	881 87	"	1.235 46	"		263.204 80	
Lorqui.	"	17.413 51	6.388 32	900 "	470 05	7.33 75	8 " 400 " 400 " 9 " 468 28	663 28	"	1.175 25	"		8.427 89	
Mazarrón.	"	5.331 13	410 62	1.517 42	4.208 14	450 75	3.884 32	955 20	"	5.769 77	"		181.619 70	
Molina.	"	2.181 23	"	"	"	"	"	"	"	20.327 31	"		25.467 19	
Motatalla.	"	50.376 13	29.176 28	41.903 79	1.257 50	15.241 75	16.929 20	11.418 20	"	7.127 39	"		55.869 32	
Mula.	"	1.474 95	23 18	"	398 16	48 50	523 "	532 50	"	294.607 64	65.661 35	"	584.106 31	
Murcia.	"	6.459 31	"	"	696 15	397 82	600 87	"	"	3.252 33	"		5.605 12	
Ojos.	"	4.125 68	"	"	"	"	"	"	"	221 "	2.574 " 11.425 83	"	23.314 69	
Pacheco.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	928 74	"		6.860 47	
Pinatar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		"	
Piego.	"	2.872 66	24 95	428 96	1.083 42	177 90	6.454 86	361 02	"	2.822 90	"		1.896 79	
Ricote.	"	27.932 42	5.961 28	5.859 35	22 50	315 14	7.422 75	250 "	"	2.582 56	"		19.304 25	
San Javier.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.542 90	"		7.558 80	
Totana.	"	2.565 42	10.500 20	58.168 88	3.512 19	25.080 43	10.288 13	7.304 91	"	1.876 50	"		346.381 31	
Ulea.	"	37.725 24	222 63	365 04	988 75	366 66	75 "	100 12	"	1.370 09	"		8.523 36	
La Unión.	"	3.851 28	2.803 92	12.486 80	3.670 80	4.215 76	5.166 82	3.828 "	"	1.080 14	"		6.979 13	
Villanueva.	"	21.266 06	"	"	"	"	"	"	"	81.711 79	"		161.063 76	
Yecla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.099 87	"		14.314 81	
TOTAL..		366.019 77	85.315 93	216.324 31	46.498 76	99.978 14	78.451 13	47.181 93	14.418 53	1.068.453 76	79.528 34	24.423 18		115.398 502.476.202 65

## Cuarto sección.

Número. 4.357.

COMISARIA DE GUERRA  
DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hacer saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja, para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el dia 5 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en su acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de esta Factoría.

Cartagena 28 de Diciembre de 1900.—Juan Rojo.

## Quinta sección.

Número 4.356.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al 4.<sup>º</sup> trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 1.<sup>º</sup> expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Caravaca, Calasparra, Ciehegin y Moratalla, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de premio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el reci-

Murcia 19 de Diciembre de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.: El Presidente, Calvo.

bi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Diciembre de 1900.  
—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 4.364.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA PÚBLICA**  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncios.**

Como ampliación de lo dispuesto en la circular de esta Delegación de fecha 20 del actual, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha 23, relativa al canje y devolución á la Fábrica Nacional y Timbre de los efectos que caducarán en fin del presente mes, se ha dispuesto por la Superioridad, que entre los efectos admisibles al canje, se comprenderán á más de los señalados en la circular de referencia, las letras de cambio establecidas al publicarse la vigente ley del Timbre y que no fueron presenta-

das por los particulares poseedores al canje del mes de Abril del corriente año; advirtiendo que dichas letras se canjearan por otras de cuaquiera de las clases actualmente en vigor, siempre que el importe de las que se reciban sea igual ó mayor que el de las que se presenten y abonando en su caso los interesados la diferencia en metálico, lo cual se hace público por medio de este anuncio para los efectos consiguientes.

Murcia 29 de Diciembre de 1900.  
—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número. 4.364.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos y Dirección General del Timbre y Giro Mútuo ha participado á esta Delegación que la Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha trece del actual ha declarado cesante á D. Feliciano Llorente, en el cargo de Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en la Región de Valencia, lo cual hago público por medio de este anuncio á los efectos consiguientes.

Murcia 27 de Diciembre de 1900.  
—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 4.101.

Provincia de Murcia.—6.<sup>a</sup> zona de Molina.—Tercer trimestre de 1900.

Pueblo de Molina.—Altas.—Contribución industrial.

Don Manuel Carrillo Bernal, Recaudador de contribuciones en esta zona 6.<sup>a</sup> de la provincia.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que á continuación se relacionan.

Nº de orden	Nombre de los contribuyentes.	Profesión e industria.	Cuota.
			Pesetas.
TARIFA 4. <sup>a</sup> —CLASE 7. <sup>a</sup>			
2	Pedro Antonio Almansa.	Alpargatero.	6 43
TARIFA 3. <sup>a</sup>			
5	Olayo Gil Galindo.	Molino 2 piedras.	13 93

Y á los efectos prevenidos en el art. 55 de la vigente instrucción, exijo la presente en Molina á 14 de Octubre de 1900.—El Agente Recaudador, M. Carrillo.

**Sexta sección.**

Número 4.351.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA**

Encontrándose vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito de Campo de esta capital, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas; por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y de conformidad con lo propuesto por su Comisión permanente de Beneficencia y Sanidad, se saca á concurso por el término de quince días, á contar desde el de la fecha; advirtiendo á los solicitantes de que el nombrado deberá precisamente residir en la cabeza del distrito de su demarcación.

Lo que se hace notorio á los efectos indicados.

Murcia 28 de Diciembre de 1900.  
José Illán.

**Octava sección**

Número 4.313.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNIÓN**

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Visedo Padilla, hijo de Francisco y de María, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Turre, jornalero, cuyas señas son: estatura regu-

lar, tiene una nuve en el ojo derecho y en la frente un remolino de canas; viste al estilo de este país, sombrero color ceniza ala ancha, que se ha ausentado de su domicilio ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo sobre robo de trescientas setenta pesetas á Luisa Albacete Fernández; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción del repetido procesado á las cárceles de este partido.

Dada en La Unión á veinte de Diciembre de mil novecientos.—Francisco S. Otero.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 4.322.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL**

Don Mariano Pérez Septién, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Aguayo, hijo de Juan y Antonia, soltero, vendedor, natural de Javalquinto, de treinta y tres años de edad, y Fernando Contreras Rivera, hijo de Alfonso y Josefa, natural de Molina, casado, mendigo, de treinta y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se sigue por el delito de hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados poniéndolos caso de ser habidos en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Murcia veinte de Diciembre de mil novecientos.—Mariano Pérez.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 4.329.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA**

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un carretero á quien en los últimos días del mes de Noviembre último le fué vendida por Pedro Solano Solano (a) Mañagueño, en seis duros y medio una barra de plomo, cuyos nombre, apellidos, demás circunstancias y vecindad de dicho carretero se ignoran, para que dentro del término de seis días que empezarán á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, á fin de recibirle declaración como testigo en causa sobre hurto de dos barras de plomo, contra el

Pedro Solano y otros; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veinte de Diciembre de mil novecientos.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

**Anuncios.**

**A LOS SECRETARIOS**

DE

**AYUNTAMIENTOS**

**REAL DECRETO**

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup>»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.